



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ANTONIO DONADO CAMACHO

DANE 205615000516 - DANE TABLACITO 205615000311

NT 811020415-0

CONTRATO N°008-2024

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO Y GDC

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO
NT	811020415-0
CONTRATISTA	GERMÁN DARÍO CARDONA ÁLVAREZ
NT	
	70.108.929-7
REPRESENTANTE LEGAL	GERMÁN DARÍO CARDONA ÁLVAREZ
CEDULA	70.108.929
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA Y MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO
VALOR	SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.513.146) INCLUIDO I.V.A. Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
CONTRATACIÓN	REGIMEN ESPECIAL - INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber **SANDRA LILIANA VARGAS LÓPEZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 43.574.917 nombrada Rectora mediante Resolución N° 0367 del 26 de mayo de 2023, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO, y quien actúa como Rectora - Ordenadora, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4, en representación de la Institución Educativa Antonio Donado Camacho de Rionegro- Antioquia, que en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y de otra parte **GERMÁN DARÍO CARDONA ÁLVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.108.929 de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se registró por las siguientes Cláusulas: PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA Y MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO. SEGUNDA. PLAZO: QUINCE (15) días, contados desde la suscripción del contrato. TERCERA. VALOR: SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.513.146, INCLUIDO I.V.A. Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. CUARTA. FORMA DE PAGO: La institución realizará un (1) pago, mediante transferencia electrónica, inmediatamente después de la entrega total de los bienes o servicios, objeto del contrato previa presentación de: 1.- la Cuenta de cobro o factura. 2.- Informe de las actividades. 3.- Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales 4.- Certificado de recibido a satisfacción en el que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual por parte del supervisor del contrato. QUINTA. ALCANCE DEL OBJETO: Suministro de materiales y suministros de escritorio, con las siguientes especificaciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ANTONIO DONADO CAMACHO

DANE 205615000516 - DANE TABLACITO 205615000311

NIT 811020415-0

DESCRIPCION	CAT	VS/LOR/UN	VALOR TOTAL
BLOCK IRIS CARTA X 35 HOJAS	25	5.232	\$ 130.800
BOLIGRAFO TRASLUCIDO SEMIGEL NEGRO	36	728	\$ 26.208
BORRADOR NATA GIPAO 624	30	501	\$ 15.030
BORRADOR PORTAMARCADOR	25	4.091	\$ 100.025
CARPETA CELULOSA CARTA HORIZONTAL	30	676	\$ 20.280
CARPETA DESACIFICADA DE ARCHIVO BLANCA OFICIO	20	3.619	\$ 72.380
CARTUCHERA SENCILLA 1 CIERRE	30	3.015	\$ 90.450
CARTULINA BRISTOL BLANCA 70 X 100	30	1.046	\$ 31.380
CARTULINA BRISTOL COLOR 70 X 100.	100	1.105	\$ 110.500
CARTULINA BRISTOL NEGRA 70 X 100.	30	2.562	\$ 76.860
CINTA EMPAQUE CELLUX 700 X 100 YDS	30	6.029	\$ 180.870
CINTA ENMASCARAR HOGAR 12MM X 40YD	30	3.609	\$ 92.670
CINTA ENMASCARAR HOGAR 48MM X 40 YDS	30	11.245	\$ 337.350
CINTA TRANSPARENTE (MANILA) 12X40 CELUX	30	969	\$ 29.070
FOMI PLIEGO 70 X 100	14	3.867	\$ 54.138
LAPIZ ECOLOGICO ARTISAN HB N°2	36	543	\$ 19.548
LAPIZ MIRADO HB # 2	30	1.293	\$ 38.790
MARCADOR PERMANENTE AZUL MARFIL	25	1.542	\$ 38.550
MARCADOR PERMANENTE NEGRO MARFIL	25	1.543	\$ 38.575
MARCADOR PERMANENTE ROJO MARFIL	25	1.540	\$ 38.500
MARCADOR TRAZO BORRABLE RECARGABLE AZUL	25	4.923	\$ 123.075
MARCADOR TRAZO BORRABLE RECARGABLE NEGRO	25	4.923	\$ 123.075
MARCADOR TRAZO BORRABLE RECARGABLE ROJO	25	4.923	\$ 123.075
MARCADOR TRAZO BORRABLE RECARGABLE VERDE	25	4.923	\$ 123.075
PIEGANTE SPIEGA 125 GR	30	2.648	\$ 79.440
PISTOLA PARA SILICONA GRANDE GP302	7	30.947	\$ 216.629
RESMA CARTA BOND 75GMS REPROGRAF	60	19.359	\$ 1.161.540
RESMA OFICIO BOND 75GMS REPROGRAF	20	23.720	\$ 474.400
SILICONA EN BARRA POR KILO GRUESA	3	25.000	\$ 75.000
SOBRE DE MANILA OFICIO X 100	1	21.358	\$ 21.358
SOBRE MANILA CARTA X 100	2	17.522	\$ 35.044
TAJALAPIZ METALICO ECONOMICO (CAJA VERDE)	30	367	\$ 11.010
TUERA 7" OFICINA TR	6	8.199	\$ 49.194
TINTA ARTISAN AZUL 30 ML	30	11.079	\$ 332.370
TINTA ARTISAN NEGRO 30 ML	30	11.079	\$ 332.370
TINTA ARTISAN VERDE 30 ML	30	10.710	\$ 321.300
TINTA EPSON 544 COLORES (GEN)	9	11.895	\$ 107.055
TINTA EPSON 544 NEGRA (GEN)	6	12.929	\$ 77.574
TONER CE285	3	49.136	\$ 147.408
VASO DESECHABLE 7 OZ PAQ X 50 UNIDADES	4	3.335	\$ 13.340

Vereda El Tablazo - Rionegro - Conmutador: 574 38 55



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ANTONIO DONADO CAMACHO

DANE 205615000316 - DANE TABLACITO 205615000311

NIT 811020415-0

VINILO LITRO POWERCOLOR ACRILICO AMARILLO	10	14.822	\$ 148.220
VINILO LITRO POWERCOLOR ACRILICO AZUL	10	14.822	\$ 148.220
VINILO LITRO POWERCOLOR ACRILICO BLANCO	10	14.822	\$ 148.220
VINILO LITRO POWERCOLOR ACRILICO CAFE	10	14.822	\$ 148.220
VINILO LITRO POWERCOLOR ACRILICO MORADO	10	14.822	\$ 148.220
VINILO LITRO POWERCOLOR ACRILICO NARANJA	10	14.822	\$ 148.220
VINILO LITRO POWERCOLOR ACRILICO ROJO	10	14.822	\$ 148.220

SEXTA: ACTIVIDADES. En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes actividades: 1. Entregar los bienes o servicios en la cantidad y calidad exigidas por el supervisor del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Rector. 2. Realizar cambio de los bienes dentro del día hábil siguiente de aquellos que se entregaron sin la calidad solicitada o aquellos que se presentaron con defectos de fábrica. 3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1. Efectuar el pago oportuno al contratista, mediante acta de pago única, suministrar evidencia y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente y posteriormente acta de liquidación del contrato. 2. Verificar las deducciones de ley. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista además de las actividades relacionados en los documentos del proceso se obliga a: 1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios y/o bienes, establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la I.E. 2. Facilitar la labor de supervisión del contrato, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 3. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley. 4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 5. Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por el supervisor cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónica y presencialmente dentro de los dos días hábiles siguientes de su requerimiento. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este. 8. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. 10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 11. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados, para ello ofrecerá una garantía de fabricante por el término de 6 meses. 12. Las demás que se estimen convenientes, para la ejecución del objeto del contrato. **NOVENA: FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal No. 19 del 11 de septiembre de 2024, expedida por la Tesorería de F.S.E. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las



garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (La) CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA SEGUNDA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige por el reglamento de contratación de la institución educativa, toda vez que no supera el límite de 20 S.M.M.L.V. y en desarrollo de lo previsto en la modalidad EXCEPCIONAL, consagrada en la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 13, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5., por medio del cual se expide el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad para la VIGENCIA 2024.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta terminación del contrato o la liquidación definitiva del contrato si diera lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de Contratos que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo.

DECIMA CUARTA. PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del Supervisor del contrato, quien deberá velar por la normatividad vigente.

DÉCIMAQUINTA. MULTAS: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ANTONIO DONADO CAMACHO

DANE 205615000516 - DANE TABLACITO 205615000311

MT 211020415-0

EDUCATIVA adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del contrato los documentos establecidos dentro del manual de contratación, previamente revisados y avalados por el rector de la I.E. y el técnico de apoyo de la Secretaría de Educación, esto es: 1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. 2. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas. 3. Identificación tributaria, registro único tributario RUT. 4. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. 5. Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. 7. Verificación de las medidas correctivas. 8. Verificación de delitos sexuales RNMC de la policía nacional, advirtiéndose que el contratista, en virtud de lo señalado en la Ley 1818 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, autorizó a la I.E. a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a la suscripción del presente contrato. 9. Los demás documentos requeridos y los que se lleguen a derivar de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la conjuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras del interés público. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las Partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Este contrato no está sujeto a reajustes de ningún tipo, salvo por autorización expresa del Consejo Directivo de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y cumplimiento del contrato estará a cargo de: **Sandra Liliana Vargas López**, identificado (a) con C.C. No. 43574917 de Medellín, en calidad de rectora de la I.E. **Antonio Donado Camacho.** **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Rionegro - Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.

Para todos los efectos legales, se suscribe por las partes en Rionegro - Antioquia,

SANDRA LILIANA VARGAS LÓPEZ
C.C. 43574917 de Medellín
Rectora - Ordenadora del gasto
I.E. Antonio Donado Camacho
Contratante

GERMAN DARIO CARDONA ALVAREZ
C.C. 70.108.929 de Medellín
Contratista



EDUCATIVA adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del contrato los documentos establecidos dentro del manual de contratación, previamente revisados y avalados por el rector de la I.E. y el técnico de apoyo de la Secretaría de Educación, esto es: 1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. 2. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas. 3. Identificación tributaria, registro único tributario RUT. 4. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. 5. Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. 7. Verificación de las medidas correctivas. 8. Verificación de delitos sexuales RNMC de la policía nacional, advirtiéndose que el contratista, en virtud de lo señalado en la Ley 1916 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, autorizó a la I.E. a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a la suscripción del presente contrato. 9. los demás documentos requeridos y los que se lleguen a derivar de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la coyuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras del interés público. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las Partes. 2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Este contrato no está sujeto a reajustes de ningún tipo, salvo por autorización expresa del Consejo Directivo de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y cumplimiento del contrato estará a cargo de: Sandra Liliana Vargas López, identificado (a) con C.C. No. 43574917 de Medellín, en calidad de rectora de la I.E. Antonio Donado Camacho. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Rionegro - Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal.

Para todos los efectos legales, se suscribe por las partes en Rionegro - Antioquia,

24 SEP 2024

SANDRA LILIANA VARGAS LÓPEZ
C.C. 43574917 de Medellín
Rectora - Ordenadora del gasto
I.E. Antonio Donado Camacho
Contratante

GERMAN DARIO CARDONA ALVAREZ
C.C. 70.108.929 de Medellín
Contratista